



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA UBICADO EN EL PARAJE “PISCINA DE LOS PINOS”, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2019.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la explotación del servicio del bar-cafetería que está ubicado en las instalaciones de la piscina del “Paraje de Los Pinos”, de este municipio.

Se trata de una de las edificaciones situada en el complejo de “Los Pinos”, dentro de la misma parcela en la que se encuentran las piscinas públicas, y que está destinada a prestar el servicio de Bar-Cafetería. La edificación posee dos accesos, uno independiente de la entrada al interior de las piscinas y otro por el interior del complejo.

La edificación consta de una sola planta, ubicada en la zona sur del complejo, formando Angulo Recto con el edificio destinado a vestuarios.

Consta de cocina con cámara, barra, aseo, almacén y comedor. Se trata de una edificación con 13 años de antigüedad conservada en buen estado, con una superficie útil de 112,46 m².

A todos los efectos, el presente Pliego y sus anexos tendrán carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes contratantes y deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el acto de formalización del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y en relación con el artículo 118 de la misma, se trata de un contrato administrativo especial, que puede adjudicarse por el procedimiento del contrato menor, al no exceder su importe de los 15.000 euros, ni ser su duración superior a un año.

No obstante, se procede a su convocatoria pública, mediante adjudicación por el criterio único de “precio base”.



CLAUSULA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, en base al artículo 25.2 LCSP, estando sujeto a lo previsto en esta ley y, supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a las normas de derecho privado.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente contrato será la comprendida entre la formalización del mismo y la fecha de cierre de las instalaciones de las piscinas municipales, tras la finalización de la temporada de baño, no siendo posible su prórroga.

CLAUSULA QUINTA. FINANCIACION DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no supone gasto alguno para las arcas municipales.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO Y GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se exigirá garantía provisional.

El precio base de licitación queda fijado en 1.200 euros, mejorable al alza en las ofertas que se presenten.

Una vez adjudicado el contrato, se exigirá al adjudicatario una fianza por importe del 5% de la adjudicación, en concepto de garantía definitiva. Esta fianza se reintegrará al adjudicatario tras la finalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de incautación o pérdida por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, así como para responder de la indemnización por daños y perjuicios causados en las instalaciones puestas a su disposición para llevar a cabo la prestación del servicio.

Tanto el ingreso de la fianza como del importe de la adjudicación se realizará en el plazo de tres días siguientes a la formalización del contrato, en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal:

ENTIDAD CUENTA



BBVA

ES69-0182 4827 1102 0000 0069

CLAUSULA SEPTIMA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

La selección del contratista se efectuará atendiendo a la cantidad ofertada al alza, en relación al precio base establecido en el presente Pliego, adjudicándose al licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

En caso de que el adjudicatario desistiese del contrato por cualquier motivo, la adjudicación se haría siguiendo el orden de prelación establecido conforme a las cuantías de las ofertas presentadas.

CLAUSULA OCTAVA. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocaña.

La documentación a incluir en el sobre será la siguiente:

- 1.- Fotocopia del DNI o CIF (en caso de tratarse de persona jurídica)
- 2.- Proposición económica firmada, según modelo que se incluye en este pliego como Anexo.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público de prohibición para contratar con la Administración Pública, de contar con la solvencia económica y técnica suficiente para la prestación del servicio y de conocimiento y cumplimiento de la legislación sectorial vigente en materia de sanidad y seguridad alimentaria que le sea de aplicación, según modelo que se incluye en este pliego como Anexo

En el sobre cerrado figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL "PARAJE DE LOS PINOS"

El plazo de presentación de proposiciones comienza el día siguiente a la exposición de este Pliego en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, y finaliza el **9 de julio de 2019**.

No se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en sobres abiertos.



La apertura de las proposiciones se realizará, en acto público, a las **12:00 horas del día 10 de julio de 2019**, en el Ayuntamiento de Ocaña.

CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El adjudicatario del contrato tendrá derecho a:

- 1º.- Conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- 2º.- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.
- 3º.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el objeto del contrato.
- 4º.- A la devolución de la garantía definitiva una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- 5º.- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidos en los artículos 15 y 292 de la LCSP con los efectos señalados en el artículo 293 de la misma Ley.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato señaladas en el artículo 288 LCSP, son obligaciones del contratista las siguientes:

- 1º.- Explotar los servicios de bar-cafetería de forma directa.
- 2º.- El cuidado, mantenimiento, vigilancia y limpieza del inmueble bar-cafetería y de las instalaciones que comprende.
- 3º.- Respetar el horario establecido.
- 4º.- Proveerse de todas las autorizaciones y licencias necesarias para este tipo de establecimientos y para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad
- 5º.- Prestar el servicio con la continuidad convenida.



6º.- Cuidar del buen orden del servicio.

7º.-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social, así como a atender a los impuestos y tasas derivados del ejercicio de la actividad. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

8º.- Cumplir con los requisitos establecidos en materia de higiene y seguridad alimentaria

9º.- Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo

10º.- Observar y cumplir la normativa en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas.

El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de tres días desde la apertura pública de las ofertas, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF
- Alta y acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Certificado de alta en Hacienda para el desarrollo de la actividad que se solicita
- Justificante bancario del ingreso correspondiente al pago del precio de la adjudicación y del depósito de la fianza.

CLAUSULA DECIMA. VIGILANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio, en lo que se refiere a la observancia y cumplimiento de lo estipulado en estas bases.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes, a iniciar procedimiento sancionador, en los casos que procedan.

Por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.



El Ayuntamiento no se hará cargo ni será responsable de la falta de pago del contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones, sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y responderá de que todos los servicios y enseres devueltos se encuentren en perfecto estado y en condiciones de uso y funcionamiento, sin perjuicio de aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o por cualquier incumplimiento de las obligaciones que constan en la Cláusula Novena del presente contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efectos la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, que así lo aconsejaren.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, en cuyo caso se iniciaría la vía contencioso-administrativa.

Las partes contratantes se someten a los Juzgados y Tribunales de Toledo

En Ocaña

EL ALCALDE



ANEXO I

REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS QUE HAN DE CUMPLIRSE EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA SITUADA EN EL “PARAJE LOS PINOS”

Se advierte que el establecimiento deberá disponer de los requisitos que se recogen en el Reglamento 852/04, relativo a la higiene de los productos alimentarios y en el Decreto 22/06, sobre establecimientos de comidas preparadas.

Condiciones de limpieza y desinfección.

En las instalaciones se deberá contar con un armario cerrado para almacenamiento de los productos necesarios para la limpieza y desinfección de las instalaciones y para la lucha contra plagas.

Se dispondrá, de igual modo, de los medios e instalaciones adecuadas para garantizar la conservación de los productos en correctas condiciones de temperatura, higiene, limpieza y ausencia de contaminación por la proximidad o contacto con cualquier clase de residuos, aguas residuales, humos o suciedad.

Deberá disponerse también de un sistema mecánico de lavado de vajilla que garantice una temperatura superior a 82°C, para la limpieza eficaz de los útiles y la vajilla.

Los equipos frigoríficos serán de capacidad suficiente y adecuados a la potencia de suministro de las instalaciones y permitirán el registro de un sistema de control de la temperatura de almacenamiento.

Condiciones de manipulación y elaboración

Las instalaciones, maquinaria y utensilios se conservarán en buen estado de mantenimiento, y en condiciones de limpieza y desinfección adecuados

Los productos intermedios y aquellos alimentos que precisen un mantenimiento a temperatura reglada, deberán conservarse en cámaras separadas y en recipientes estancos adecuados, de manera que se evite el riesgo de contaminación cruzada entre ellos.

Los alimentos que requieran un mantenimiento a temperatura controlada deberán respetar las temperaturas establecidas en la normativa, así como las que establezca o recomiende el fabricante en



el etiquetado del producto, cuando este no sea elaborado en el propio establecimiento.

Requisitos documentales.

Dispondrán de un programa de autocontrol adecuado, de acuerdo con los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos. Y deberán acreditar que poseen formación en materia de higiene de los alimentos.

ANEXO II

PROPOSICION ECONOMICA PARA ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA UBICADA EN EL "PARAJE DE LOS PINOS". TEMPORADA 2019

D/Dña _____, con domicilio en _____, DNI/CIF número _____, teléfono de contacto _____, y correo electrónico _____, por medio del presente comparece ante el Ayuntamiento de Ocaña, y

EXPONE

Que es conecedor/a de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento, para la adjudicación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA UBICADA EN EL "PARAJE DE LOS PINOS", cuyo Pliego de condiciones conoce y acepta en su totalidad.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.

Que, estando interesado/a en la adjudicación del servicio, oferta la cantidad de _____ EUROS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza. Mayor, Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
45300 OCAÑA (Toledo)
Fax 925 120 969

C.I.F. P/45-12200 I

Ocaña, a _____ de 2019.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con CIF número _____, a efectos de su participación en la licitación de la EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA UBICADA EN EL "PARAJE DE LOS PINOS" (TEMPORADA 2019), ante el Ayuntamiento de Ocaña comparece y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA UBICADA EN EL "PARAJE DE LOS PINOS", PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2019.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza. Mayor, Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
45300 OCAÑA (Toledo)
Fax 925 120 969

C.I.F. P/45-12200 I

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Que no está incurso en prohibición para contratar, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En OCAÑA, _____ de 2019

FIRMA